



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER

Habiéndose publicado inicialmente el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº nº 23, de 3 de febrero de 2023, durante el plazo de treinta días, y no habiéndose presentado contra el mismo ni reclamaciones ni recursos, por la presente se publica la siguiente ordenanza fiscal, se eleva a definitivo conforme al artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)**

##### **Artículo 1. Fundamento Legal**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece tasa por este Ayuntamiento, con motivo de la prestación de servicios de conciliación especificados en el artículo 4 y siguientes que regirá la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tasa por la prestación de servicios del Área del Centro de la Mujer, dirigidos a la conciliación de la vida familiar y laboral, en atención a la jornada diaria al margen de las educativas de asistencia.

##### **Artículo 3. Destinatarios**

Podrán ser destinatarios de dichos servicios, la población infantil y juvenil, con edades comprendidas, entre los 3 y 16 años.

##### **Artículo 4. Carácter de los servicios**

Los servicios a prestar consistirán:

a) Servicio de Aula Matinal: Destinado a la conciliación de la vida familiar y laboral con horario de 8:00 a 9:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 14:00 a 15:00 de lunes a viernes no festivos.

Se prestará durante los meses del periodo escolar, si bien se podrá ampliar y/o modificar el servicio en las mismas condiciones.

b) Servicio de Ocio: Igualmente destinado a la conciliación de la vida familiar, en el horario que determine el ayuntamiento para el desarrollo de actividades programadas al efecto y de lunes a domingo.

Los servicios se prestarán durante todo el año y siempre que sea posible de acuerdo con la programación municipal.

Los servicios serán prestados:

AULA MATINAL en el Colegio Público Nuestra Señora de la Muela de Corral de Almaguer, en el Colegio La Salle de Corral de Almaguer

SERVICIO DE OCIO en las instalaciones municipales determinadas al efecto de acuerdo con la programación prevista.

##### **Artículo 5. Cuota tributaria: Tarifa de los servicios.**

Aula Matinal

Horario	Prestación	Tarifa/persona
8:00 a 9:00	Mes completo	15,00 €
14:00 a 15:00	Mes completo	15,00 €
AMBOS HORARIOS	Mes completo	20,00 €

Servicio de Ocio

Se abonará por franjas horarias de 1hora según programación ofertada por importe de 1,00 euros/hora y persona mediante inscripción previa.

**BONIFICACIONES:**

1.- Descuento a familias numerosas de cualquier categoría y servicio del 50% en cualquiera de las tarifas establecidas. Dicha condición deberá ser acreditada mediante el correspondiente título en vigor de familia numerosa.

2.- Descuento aplicable en el segundo hijo inscrito en el servicio del 50% en cualquiera de las tarifas establecidos. Dicha relación deberá ser acreditada mediante el correspondiente libro de familia.

Ambos descuentos no son acumulables.

##### **Artículo 6. Normas de gestión**

1. Las personas interesadas en la prestación de cualquiera de los servicios que se incluyen en la presente Ordenanza deberán de cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento.



2. El pago de la cuota se realizará, con carácter previo al inicio de la prestación del Servicio y con periodicidad mensual, en las entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

3. No podrá inscribirse, en una nueva actividad aquel usuario que sea deudor por servicios anteriores.

4. Las deudas derivadas del impago de la tarifa podrán exigirse por vía de apremio conforme a la normativa vigente.

#### **Artículo 7. Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del anuncio de aprobación definitiva, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.»

En Corral de Almaguer, a 20 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, Manuela Lominchar Lominchar.

*Nº. I.-1896*